



DAP 01 34

CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE
LA HABILITACION DE FUNCION DE PILOTO
AL MANDO EN AERONAVES QUE PARA SU
OPERACION REQUIEREN DE DOS PILOTOS**

**PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LA HABILITACION DE
FUNCION DE PILOTO AL MANDO EN AERONAVES QUE PARA SU
OPERACION REQUIEREN DE DOS PILOTOS.**

(Aprobada por Resolución Exenta N° 01456 de fecha 10 de Agosto de 1995)

1.- PROPOSITO:

Establecer el procedimiento y los requisitos que debe cumplir el titular de licencia aeronáutica de piloto - avión para obtener la habilitación de función de piloto al mando en aeronaves que para su operación requieren de dos pilotos.

2.- ANTECEDENTES:

- a) Código Aeronáutico (Capítulo III)
- b) DAR 01, Reglamento de Licencias.
- c) Reglamento del Aire, DAR 02.
- d) Reglamento Administrativo de Publicaciones Normativas (RAM 04/2 02).

3.- MATERIA

- 3.1 Todos los titulares de licencia aeronáutica de piloto avión tienen la atribución para desempeñarse como piloto al mando de aquellas aeronaves de la categoría, clase y tipo que figuran en sus respectivas licencias y que, para su operación, requieran sólo de un piloto.
- 3.2 Los titulares de la licencia de piloto privado-avión, para volar como piloto al mando de aeronaves que para su operación requieren de piloto y copiloto, deberán previamente obtener la habilitación de clase, tipo y función que corresponda a esa aeronave.
- 3.3 Los titulares de la licencia de piloto comercial-avión, para volar como piloto al mando de aeronaves que para su operación requieren de piloto y copiloto, deberán previamente obtener la habilitación de clase, tipo y función que corresponda a esa aeronave.
- 3.4 Los titulares de la licencia de piloto de transporte línea aérea, para volar como piloto al mando de aeronaves que para su operación requieren de piloto y copiloto, deberán previamente obtener la habilitación de clase, tipo y función que corresponda a esa aeronave.

- 3.5 En todos los casos anteriores, para obtener la habilitación de tipo en un determinado material de vuelo, los titulares de licencia de piloto - avión deberán rendir un examen teórico para demostrar su nivel de conocimiento de la aeronave y un examen práctico de vuelo (simulador - avión) para determinar su grado de destreza y pericia en el estándar requerido para un piloto al mando.
- 3.6 El postulante demostrará, mediante un examen teórico ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, sus conocimientos sobre las siguientes materias:
- a) Disposiciones contenidas en el capítulo III del Código Aeronáutico relativas a las atribuciones y obligaciones del comandante de aeronave.
 - b) Disposiciones contenidas en el DAR 02 "Reglamento del Aire", sobre la autoridad del piloto al mando de la aeronave.
 - c) Para aquellos postulantes que se desempeñan en operaciones de transporte público, las disposiciones establecidas en el DAR " Operación de Aviones de Transporte Público", especialmente aquellas normas referidas específicamente a las atribuciones, funciones, responsabilidades y calificaciones del piloto al mando.
 - d) Para aquellos postulantes que se desempeñan en operaciones aéreas de trabajos aéreos, utilizando aeronaves que para su operación requieren de dos pilotos o, en actividades que por su naturaleza requieren dos pilotos (prospección pesquera nocturna), las normas que sobre esta materia se especifican en el DAR 32 de "Trabajos Aéreos".
 - e) En aquellos casos en que el solicitante pertenezca a una empresa aerocomercial, deberá demostrar su conocimiento de las disposiciones establecidas en el manual de operaciones de dicha empresa. Este requisito no será exigible en aquellos casos en que el solicitante se habilite como piloto al mando para operaciones aéreas de carácter deportivo - privado.
 - f) El solicitante deberá haber cumplido con un programa de instrucción teórica respecto a la aeronave en que se pretender habilitar y posteriormente aprobar un examen teórico de material ante la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 3.7 El postulante deberá recibir instrucción de vuelo práctico en un simulador de vuelo o en la aeronave, al cabo de la cual, rendirá un examen de vuelo ante un piloto inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 3.7.1 El examen práctico de vuelo (simulador - avión) para obtener la habilitación como piloto al mando debe ser rendido ocupando el asiento izquierdo de piloto.
- 3.7.2 Si el examen práctico se efectúa en simulador de vuelo, posteriormente deberá rendirse un examen complementario en la aeronave (base check) ante un piloto inspector de la Dirección general de Aeronáutica Civil.

En el caso que el postulante a piloto al mando haya estado habilitado anteriormente en el material en el cual se desea calificar, al momento de aprobar su examen en simulador, se le habilitará como copiloto. Posteriormente si se cumplen los requisitos establecidos en la DAP 06-12, podrá rendir su examen práctico mediante una evaluación en ruta ante un piloto inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en lugar de un base check. En el examen de evaluación en ruta el postulante deberá ir conformando tripulación con un instructor del material.

- 3.7.3 Si el examen práctico se rinde directamente en la aeronave, una vez aprobado este, el postulante quedará habilitado como piloto al mando en esa aeronave.
- 3.8 Dependiendo de la naturaleza de las operaciones que el operador efectúe (comerciales o privadas), será necesario que el piloto al mando, posterior a su habilitación en el material sea habilitado por instructores de la empresa en las diferentes rutas y aeropuertos en que se opere.
- 3.9 Los estándares generales de calificación para habilitarse como piloto al mando en los exámenes prácticos de vuelo (simulador - avión), serán los siguientes:
- a) Demostrar su capacidad para mantener un permanente control en la operación de la aeronave.
 - b) Demostrar condiciones de mando respecto al resto de los tripulantes (de acuerdo a su composición).
 - c) Demostrar dominio y conocimiento de los aspectos legales, reglamentarios, operativos, técnicos y administrativos del vuelo en sí.
 - d) Operar la aeronave con el nivel de destreza y pericia exigible a un piloto al mando, demostrando un acabado conocimiento de los procedimientos y técnicas de control de la misma.
 - e) Liderar y organizar el trabajo en equipo tendiente a lograr un grado aceptable de coordinación en las funciones y fases que cumplen cada uno de los miembros de la tripulación.
 - f) Adoptar decisiones adecuadas ante situaciones normales, anormales y de emergencia que se le planteen en el examen práctico.
 - g) Tomar decisiones acertadas en relación al desarrollo del vuelo, de manera que ellas se adopten dentro de los más altos estándares de seguridad de vuelo.

4.- **VIGENCIA**

La presente DAP entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.